



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Asuntos Jurídicos

2012/2322(INI)

29.4.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre los juegos de azar en línea en el mercado interior
(2012/2322(INI))

Ponente de opinión: Piotr Borys

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Celebra la presentación de la comunicación de la Comisión titulada «Hacia un marco europeo global para los juegos de azar en línea» (COM (2012)0596) como un paso encaminado a garantizar que los consumidores tengan acceso a unos servicios en línea seguros y adecuadamente regulados, y considera que una regulación eficiente del sector de los juegos de azar en línea debería, en particular, conjurar los riesgos de ludopatía y garantizar que el juego sea justo, correcto, responsable y transparente;
2. Considera que una regulación eficiente del sector de los juegos de azar en línea debería, en particular:
 - canalizar la propensión al juego de la población limitando la publicidad a lo estrictamente necesario para orientar a los posibles jugadores hacia la oferta legal de servicios y exigiendo que toda la publicidad de juegos de azar en línea vaya acompañada sistemáticamente de un mensaje de advertencia contra el juego excesivo o patológico;
 - combatir el sector de los juegos de azar ilegales reforzando los medios técnicos y jurídicos que permiten detectar y sancionar a los operadores ilegales y favoreciendo la disposición jurídica de servicios de juegos de azar de alta calidad; y
 - garantizar una protección efectiva de los jugadores, prestando especial atención a los grupos vulnerables, en particular, la juventud;
3. Señala que los juegos en línea constituyen una actividad económica a la que no pueden aplicarse plenamente las normas del mercado interior, concretamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios; destaca que los Estados miembros tienen derecho a regular y controlar sus mercados de juegos de azar, especialmente por motivos de orden público, de acuerdo con la legislación europea sobre mercado interior, los principios consagrados en los Tratados de la UE y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
4. Recuerda que los Estados miembros, debido a factores históricos, sociales y culturales específicos a cada uno de ellos, deben conservar su autonomía para regular las actividades de juegos de azar en su territorio, lo que les permite reaccionar de forma eficaz para proteger el orden público, a la sociedad y a los consumidores;
5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas contra los juegos de azar ilegales disponibles en los territorios de los Estados miembros; insta, en este sentido, a la Comisión a que pida a los Estados miembros que adopten medidas de ejecución contra la oferta de juegos de azar ilegales en sus recomendaciones previstas sobre la protección de los consumidores y la publicidad;
6. Afirma que los juegos de azar en línea constituyen una forma de uso comercial del deporte

y que, habida cuenta de que el sector crece a un ritmo constante al mantenerse al día de las innovaciones tecnológicas, los Estados miembros se enfrentan a dificultades a la hora de controlar el sector de los juegos de azar en línea debido a la naturaleza específica de internet, que conlleva el riesgo de que se produzcan violaciones de los derechos de los consumidores y de que el sector sea objeto de investigación en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada;

7. Destaca la importancia de las licencias nacionales para los operadores de juegos de azar en línea; considera que, a este respecto, los Estados miembros están en mejores condiciones para actuar, de conformidad con el principio de subsidiariedad;
8. Considera que un único acto legislativo europeo, que regule de manera uniforme todo el sector de los juegos de azar, no sería adecuado debido a cuestiones de subsidiariedad, pero, en algunas zonas, un enfoque europeo coordinado, además de la normativa nacional, ofrecería claramente un valor añadido en vista de la naturaleza transfronteriza de los servicios de juegos de azar en línea;
9. Reconoce, no obstante, la coherencia de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que subraya la necesidad de aprobar y aplicar controles nacionales de forma coherente, proporcionada y no discriminatoria, en consonancia con los objetivos jurídicos perseguidos, a fin de proteger a los consumidores y el orden público, y evitar el fraude;
10. Recuerda a la Comisión que, a fin de garantizar la aplicación eficaz de la legislación europea, resulta fundamental llevar a cabo una firme ejecución y que, por tanto, deben establecerse comprobaciones eficaces para velar por que la legislación nacional en materia de juegos de azar en línea sea conforme al Derecho de la UE;
11. Insta, por tanto, a la Comisión a poner fin a los numerosos procedimientos de infracción y denuncias, algunos de los cuales se remontan a 2007, antes de que finalice su mandato actual, y a emprender acciones concretas cuando estos procedimientos violen el Tratado y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia;
12. Pide que se refuerce la cooperación entre los Estados miembros y las autoridades nacionales, en particular, en lo que se refiere a las medidas de ejecución reactivas y la prevención del blanqueo de dinero;
13. Reconoce que la cooperación entre los Estados miembros es fundamental, pero destaca que también es muy importante que el grupo de expertos en juegos de azar trabaje en estrecha colaboración con todas las partes interesadas, incluidos tanto el sector de los juegos de azar como las organizaciones de consumidores;
14. Reafirma su posición de que las apuestas deportivas constituyen un uso comercial de las competiciones deportivas y recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen modelos para proteger las competiciones deportivas de todo uso comercial no autorizado, en particular, mediante el reconocimiento de los derechos de propiedad de los organismos deportivos con respecto a las competiciones que organizan, no solo para garantizar unos beneficios económicos justos en todas las esferas del deporte profesional y el aficionado, sino también como un medio para intensificar la lucha contra el amaño de

partidos;

15. Reconoce que el amaño de partidos es un motivo de preocupación grave que a menudo está vinculado a la delincuencia organizada, la cual representa una gran amenaza para la integridad del deporte en la Unión Europea; pide, por tanto, a la Comisión que refuerce la cooperación entre las principales partes interesadas, como las fuerzas policiales, las organizaciones deportivas y los operadores de los servicios de apuestas, a fin de mejorar la notificación y la investigación de patrones de apuestas sospechosos;
16. Pide a la Comisión que fomente el establecimiento de un código de buenas prácticas por parte de los organizadores de encuentros deportivos, los operadores de los servicios de apuestas y las autoridades públicas, con el objetivo de desarrollar los mecanismos necesarios para preservar la integridad del deporte, incluidas las disposiciones de financiación de estos mecanismos;
17. Señala que la celebración de acuerdos jurídicamente vinculantes entre los organizadores de acontecimientos deportivos y los operadores de juegos de azar en línea y de servicios de apuestas facilitaría el establecimiento de una relación más equilibrada entre ambas partes, por ejemplo, al definir con claridad los mecanismos necesarios para garantizar unas condiciones de competencia equitativas, especificar qué tipos de apuestas son admisibles e intercambiar información entre las partes;
18. Considera que una política coherente en materia de sanciones penales es fundamental para lograr un enfoque paneuropeo de la regulación del sector de juegos de azar en línea y, a tal efecto, insta a los Estados miembros a garantizar la prohibición de la manipulación fraudulenta de los resultados para obtener beneficios económicos o de otro tipo estableciendo como delito cualquier amenaza a la integridad de las competiciones, incluidas aquellas vinculadas a las operaciones de apuestas; insta a la Comisión a adoptar medidas a escala de la UE para combatir los juegos de azar en línea no regulados y respaldar la lucha contra el amaño de partidos;
19. Advierte que los juegos de azar pueden resultar en una adicción peligrosa, que es una cuestión que debería abordarse en cualquier propuesta legislativa por el bien de los consumidores y la integridad de esta forma de deporte;
20. Toma nota del trabajo preparatorio llevado a cabo por el Consejo de Europa en relación con el anteproyecto de convenio contra la manipulación de los encuentros deportivos y anima a los Estados miembros a apoyar esta valiosa iniciativa;
21. Insta a la Comisión a que presente propuestas legislativas seleccionadas para establecer un marco legal que proporcione seguridad jurídica a las empresas legítimas europeas y regímenes de cooperación eficaces entre los Estados miembros a fin de garantizar la protección de los consumidores;
22. Destaca que, mientras que el intercambio eficaz de información entre los organismos de investigación es importante para una correcta aplicación de la ley, las acciones para combatir el amaño de partidos deben cumplir con la legislación y las normativas de protección de datos nacionales y europeas;

23. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que introduzcan medidas eficaces de sensibilización sobre los riesgos de la adicción a los juegos de azar, destinadas especialmente a los jóvenes;
24. Pide a la Comisión Europea que estudie el empleo de un sistema de lista blanca que permita al consumidor distinguir a los operadores autorizados europeos de los operadores no europeos;
25. Destaca que las acusaciones de amaño de partidos a menudo se juzgan en tribunales públicos, así como también por arbitraje deportivo, y que, de conformidad con ambos procedimientos y tal como establece el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, deben respetarse las normas de procedimiento internacionales mínimas;
26. Pide a los Estados miembros que elaboren normas comunes uniformes y paneuropeas para los servicios de comprobación electrónica de la identidad en línea; observa que el establecimiento de procedimientos de registro unificados para los operadores de juegos de azar en línea es fundamental para evitar un mayor aumento de los servicios ilegales; pide, por tanto, que los procedimientos de comprobación y registro se realicen de forma coherente y más eficaz.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	25.4.2013
Resultado de la votación final	+: 17 -: 6 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Luigi Berlinguer, Sebastian Valentin Bodu, Christian Engström, Marielle Gallo, Giuseppe Gargani, Sajjad Karim, Klaus-Heiner Lehne, Antonio Masip Hidalgo, Alajos Mészáros, Bernhard Rapkay, Evelyn Regner, Dimitar Stoyanov, Rebecca Taylor, Alexandra Thein, Cecilia Wikström, Tadeusz Zwiefka
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Piotr Borys, Eva Lichtenberger, Angelika Niebler, József Szájer
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Jürgen Klute, Jacek Olgierd Kurski, Isabelle Thomas